



Resolución Jefatural

N° 472-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 31 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1439-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV, de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, OCE) y; demás recaudos que acompañan el Expediente N° 93517 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del MOP establece que la OCE es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento;

Que, los artículos 54 y 55 del MOP señalan que la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV) es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 075-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 23 de abril de 2021, se aprueba las Disposiciones Especiales

de la modalidad especial del crédito educativo denominado Crédito 18 (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, la UEV evidenció en la plataforma virtual habilitada el registro de nueve (09) solicitudes de renovación o continuidad del crédito educativo, mediante las cuales, los beneficiarios han manifestado de manera expresa, su voluntad para continuar con los beneficios del crédito durante el semestre académico 2023-II;

Que, mediante Informe N° 1439-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV, la UEV deja constancia que se verificó si los nueve (09) beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 30.2 del artículo 30 de las Disposiciones Especiales, según se indica: a) Actualizar su información personal, de corresponder, a través de los mecanismos dispuestos por el Pronabec para tal fin; b) Estar al día en el pago de los intereses del ciclo/semestre anterior; c) Presentar el consolidado de notas del semestre anterior; d) Haber obtenido promedio aprobatorio en el semestre anterior; d) No estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam);

Que, de conformidad con los artículos 30 y 31 de las Disposiciones Especiales, la UEV determina que los nueve (09) beneficiarios de Crédito 18 cumplen con las condiciones establecidas en las Disposiciones Especiales para renovar el crédito educativo otorgado en el marco de Crédito 18; por lo tanto, la OCE debe aprobar la continuidad de los desembolsos correspondientes al semestre académico 2023-II;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con lo regulado en la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo denominado Crédito 18, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 075-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la renovación o continuidad de nueve (09) solicitudes de la modalidad especial del crédito educativo denominado Crédito 18, para el semestre académico 2023-II, presentadas por los beneficiarios que cursan sus estudios superiores en la Universidad Peruana Cayetano Heredia, de conformidad con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- Notificar lo resuelto en la presente resolución jefatural a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución jefatural en el portal electrónico institucional del Pronabec (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CONTINUADORES DEL CRÉDITO 18 PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II

N°	DNI	NOMBRE	IE
1	75129872	ADRIANO DAMIAN, AYDEE BEATRIZ	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
2	70827373	APAZA CACERES, SELENE	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
3	75750740	ESPINOZA BARDALES, SABINA GLADITH	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
4	74702012	OBREGON PRINCIPE, MARCO ANTONIO	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
5	70336336	PACSI INGA, SARANSH DANIELA MILAGROS	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
6	72786732	PAZ MATELLINI, CLAUDIA MERCEDES	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
7	75692823	QUISPE FERNANDEZ, LIZBETH NAYELY	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
8	75212080	SÁNCHEZ BORDA, GÉNESIS FABIOLA	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
9	70852108	TOMAS BAUTISTA, NAYELI ANDREA	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA